ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2017

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. José Carlos Lupión Carreño, por ausencia del Sr. Alcalde D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
Dª Mª Luisa Cruz Escudero

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente decreto dictado en avocación:

Decreto nº 0267/17, de 24 de febrero, por el que se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 16 de junio de 2015 relativa al reconocimiento de obligaciones cuyo nominal excede de tres mil euros para reconocer la siguiente obligación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	CIF	Nombre
F/2017/222	012/2017	24/02/2017	4.235,00 €	B72106644	BASTINAZO PRODUCCIONES S L

De todo lo anterior, los asistentes, se dan por enterados.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1. AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

3.1.1. De D/Dª YRF con DNI 54104879R que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 50,00 €, durante seis meses, de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 126,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 174,00 €.

3.2. AYUDA A DOMICILIO.

3.2.1. De D/Dª AAG con DNI 27109312V que solicita una ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en treinta horas al mes durante diez meses de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 1638,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 2262,00 €.

3.2.2. De D/Dª MCRM con DNI 75186915F que solicita una ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en treinta horas al mes durante diez meses de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 1638,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 2262,00 €.

4º - OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente O/153/16 y resultando

Vista la solicitud de D. Miguel Ángel Cara Navarro con DNI 27498874-M, en nombre y representación de BONANZA DEL PONIENTE S.L. con CIF B-04264990, de licencia de obra con Proyecto construcción de almacén agrícola, situado en el paraje de "El Canjilón" en la parcela 77 del polígono 81 en el término municipal de Berja, redactado por el Ingeniero Industrial D. Enrique Alcázar París, y el Ingeniero Agrónomo D. M Fermín Malagón Ortega, cuyo objeto es la construcción de almacén agrícola de 155,62 m2 construidos.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones del suelo no urbanizable. Igualmente, se ajusta a la autorización de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2016.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Ordenanza SNU-CN-S. Área de Cultivos forzados en expansión (POTPA)
- Finalidad: Construcción de almacén agrícola de 155.62 m2, metros construidos.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 77 del Polígono 81 finca registral 16762 de Berja.
- Promotor: BONANZA DEL PONIENTE S.L. con CIF B-04264990
- Presupuesto de ejecución material: 36.042,45 €.
- Autor del Proyecto: D. Enrique Alcázar París, Ingeniero Industrial y D. M Fermín Malagón Ortega, Ingeniero Agrónomo
- Dirección facultativa de las obras: D. Enrique Alcázar París, Ingeniero Industrial
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Enrique Alcázar París, Ingeniero Industrial
- Incidencia en espacios protegidos: No.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Siete meses desde notificación licencia.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para

obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y su anejo incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja así como al anexo que acompaña a la autorización otorgada por la Delegación territorial de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2016.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 36.042,45 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 1.081,27 €
Ingresado Anteriormente: 1.081,27 €
A Ingresar…… 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 36.042,45 € Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
Liquidación: ..... 360,42 €
Ingresado Anteriormente: ... 360,42 €
A Ingresar…..…… 0,00 €

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de siete meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A COFRADÍAS O HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE BERJA. SEMANA SANTA 2017 Y SU CONVOCATORIA DE 2017

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegada del Área de Cultura, Turismo, Desarrollo Social y Educación en relación con el expediente de referencia y resultando

Por el Área de Cultura se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a Cofradías y Hermandades del Municipio de Berja que vayan a participar en la Semana Santa de este año.

No se ha emitido informe por la Intervención municipal.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero**.-** Aprobar las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a Cofradías y Hermandades del Municipio de Berja que vayan a participar en la Semana Santa 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A COFRADÍAS O HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE BERJA. SEMANA SANTA 2017.

1.- Objeto y tipo de subvención y Régimen Jurídico.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones durante el año 2017 en materia cultural: Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento de cultura relativos al fomento, organización, participación y embellecimiento de la Semana Santa virgitana.

1.2. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

1.3. Esta convocatoria se regirá por la presente normativa específica de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la LGS, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

2.- Beneficiarios y Requisitos.

2.1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en el marco de la presente convocatoria las asociaciones culturales, Hermandades o Cofradías que participen en la Semana Santa de 2017.

2.2. Requisitos: Tener la condición de asociación sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Berja.
2.3. No podrán concederse subvenciones en el supuesto de que el solicitante no haya justificado subvenciones percibidas con anterioridad.
2.4. Será requisito para la concesión que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el art. 13.2 de la LGS.

3.- Actividades y gastos subvencionables.
3.1. Las subvenciones podrán tener como destino programas y proyectos específicos a desarrollar durante el año 2017, destinados al fomento y participación en la Semana Santa como actividad cultural tradicional.
3.2. Serán subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2017, y concretamente son gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:
1- **Adornos florales.**
2- **Gastos en material necesario para realizar la estación de penitencia.**
3- **Banda de música-orquesta.**
4- **Seguros de responsabilidad civil.**
5- **Publicidad impresa** para la Cofradía o Hermandad encargada de los actos: 3.000 euros

4.- Cuantía global máxima objeto de subvención.
4.1. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad máxima de treinta y nueve mil euros (39.000,00€) con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de 2017, a través del siguiente criterio de los cuales:
a) Cuantía mínima por Cofradía o Asociación: 2.000,00 €.
b) Cuantía fija a la Cofradía o Asociación encargada de la publicidad impresa de los actos: 3.000,00€.
c) Cuantía variable según cumplimiento de parámetros específicos señalados en el punto anterior una vez deducidas las cuantías de los apartados anteriores el resto del crédito presupuestario hasta un máximo de 10.000 euros por solicitante se repartirá en función de las memorias de gastos subvencionables que presenten los distintos solicitantes.
4.2. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la normativa aplicable.

5.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.
5.1. Las solicitudes de subvenciones deberán ir suscritas por el/la Sr./a. Presidente/a de la Asociación y dirigidas al Sr. Concejal de cultura.
5.2. En dicha solicitud deberán presentar un pequeño proyecto en el especifique la actividad a realizar para el fomento de la cultura en nuestro municipio, en el cual se

detalle dicha actividad, en qué consiste y un presupuesto aproximado del coste de la misma.
5.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del D. N. I. del solicitante o su representante legal.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- Fotocopia compulsada de estar inscrito en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Berja.
- Copia del seguro de Responsabilidad Civil.
- Presentación del Anteproyecto, el cual se debe ajustar a la realidad del Plan de Actuación a desarrollar por el solicitante.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Asociación solicitante relativa a las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado y/o concedido.
En cuanto al certificado expedido por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento relativo a que la asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, este será solicitado por parte de la propia concejalía de cultura.
5.4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en el apartado anterior, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Berja, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC, en adelante).
El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente convocatoria a las asociaciones cuya actividad en el municipio está vinculada al objeto de la subvención.
5.5. En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, lo que se recogerá en el acuerdo de concesión de subvenciones que se notificará.

6.- Procedimiento de concesión.
El procedimiento de concesión será el de concesión directa entre las asociaciones y Cofradías que participen en la Semana Santa de Berja de 2017 y la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.
La concesión de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Se valoraran los proyectos presentados y admitidos. Se asignará las cuantías fijas de 2.000,00 como máximo por proyecto presentado y aceptado y la cuantía fija de 3.000,00€ a la cofradía o hermandad encargada de la publicidad.
La cuantía variable, que será la diferencia entre el crédito de 39.000,00€ y la cuantía fija asignada, se repartirá en función del presupuesto aceptado tras la comprobación de las memorias de gastos subvencionables presentadas por cada una de las hermandades y cofradías.
La distribución se realizará mediante un porcentaje obtenido a través de la división del presupuesto aceptado de cada cofradía o hermandad entre el total de presupuestos aceptados, dicho porcentaje se aplicará al total de la cuantía variable a repartir entre todas las cofradías y hermandades participantes.
Si el total de las subvenciones concedidas excede el 100% del presupuesto asignado, este disminuirá de forma proporcional hasta alcanzar el importe máximo de la partida presupuestaria.
El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
Una vez propuesta la subvención por la Comisión de Valoración se comunicará para, en su caso, reformulación.

7.- Instrucción del procedimiento.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Berja que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
Las actividades comprenderán:
a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, incluido el informe de Tesorería acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Berja.
b) Comprobar que el beneficiario no es deudor por resolución de reintegro de este Ayuntamiento ni tiene pendiente de justificar subvenciones anteriormente percibidas.
c) Evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
8.2. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:
 Concejal de Cultura.
 Concejal de Fiestas y tradiciones.
 Técnicos de cultura del Ayuntamiento de Berja.
Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe provisional en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las

solicitudes estimadas y su cuantía para comunicarlo al órgano instructor para que la propuesta de subvención se notifique a los solicitantes para reformulación, en su caso.
El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración y la reformulación en su caso, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berja.

8.- Resolución, convenio, notificación y publicación.
9.1. El acuerdo de concesión se notificará a los interesados, contendrá de forma expresa:
1.- Importe de la subvención concedida.
2.- Importe del Proyecto aceptado.
2.- Forma de abono.
3.- Forma y plazo de justificación.
4.- Condiciones en las que se otorga y medios de control que en su caso se hayan establecido.
9.2. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
Los beneficiarios en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la recepción de la notificación, podrán reformular su petición en función de la subvención propuesta o simplemente aceptar o renunciar a la subvención. En caso de que en dicho plazo no renuncien expresamente se entenderá que aceptan la misma.
9.3. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja, Web del Ayuntamiento de Berja. Cuando individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja.
9.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.
Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el Reglamento, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:
1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamente la concesión de las subvenciones de esta convocatoria.
2. Justificar la aplicación de los fondos percibidos, antes del treinta y uno de diciembre de 201x y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS y 91 y ss. Del Reglamento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas este Ayuntamiento de Berja y a las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal conforme a lo previsto en la LGS.

4. Comunicar, en cualquier caso, a la Concejalía de Cultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
5. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.
6. Hacer constar, expresamente, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Berja en toda propaganda y documentación gráfica, escrita, o audiovisual del proyecto subvencionado, fiestas, ropa, utilizando para ello logotipos oficiales.

10.- Pago y justificación de las subvenciones.
1. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellos beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con cargo al mismo programa presupuestario del Ayuntamiento de Berja. Se realizará un pago a cuenta correspondiente al total de la cuantía fija y al 75% de la cuantía variable. Presentada y aceptada la cuenta justificativa, se librará orden de pago por el resto, en su caso.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, el 30 de junio de 2017.
3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los gastos relacionados con la adquisición de patrimonio y restauración aparecerán expresamente en el proyecto
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
a) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio justificativos del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
b) Certificado acreditativo de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad de la asociación.
c) Declaración responsable del representante de la Asociación en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.
6. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el

importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

11.- Infracciones, sanciones y reintegros.
12.1 Competencia.
Será competente para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro y sanción procedentes el Sr. Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Berja.
En Todo lo no regulado en las presentes bases en relación a la comisión de infracciones, la imposición de sanciones y el procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la LGS y su Reglamento.
Se realizará un control de las actividades que integran cada uno de los Proyecto presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración, para lo cual se designará personal del área de Cultura del Ayuntamiento de Berja, que tendrá encomendada la misión de seguimiento.
12.2 Causas específicas de Reintegro de Subvenciones.
Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas por los beneficiarios siempre que concurra alguna de las causas siguientes:
1. La retirada injustificada de la actividad, provocará un reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

12.- Control Financiero.
En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS."

Segundo.- Notificar la convocatoria a las asociaciones cuya actividad en el municipio está vinculada al objeto de la subvención, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

6º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	F. Documento	Importe total	Emisor
F/2017/224	B4	22/02/2017	109.068,29 €	AVITASG S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL. LA SECRETARIA